

COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE I.E.D.

NIT - 860.532.530-5

**. Contrato de Prestación de Servicios No. 013**ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 29/05/2026

Elaboró: ELTR

Aprobó: JWVM

Pág. 1

Contrato de Prestación de Servicios No. 013 de fecha may 29 2026

Entre los suscritos: **JOHN WILLIAM VÁSQUEZ MORA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía con 79472785 expedida en Sin ciudad rector , en su calidad de **Rector - Ordenador del Gasto**, nombrado mediante Resolucion No. 1438 de 22 de noviembre de 2023, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de **COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE I.E.D.**, con NIT 860.532.530-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CRISTIAN FERNANDO CELIS GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía 80.829.894 expedida en Bogotá D.C. actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que el Contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que la oferta del proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso, que la actividad a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.- Objeto del Contrato:

CONTRATAR, BAJO LA MODALIDAD DE TODO COSTO, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CO-RRECTIVO DEL SISTEMA DE PRESIÓN CONSTANTE DE AGUA POTABLE Y EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS ASO-CIADOS DEL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE I.E.D., SEDES A Y B, VIGENCIA 2026.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	VALOR IVA	VALOR TOTAL
MANTENIMIENTO PREDICTIVO EQUIPO DE PRESIÓN CONSTANTE "TRIPLEX" PARA AGUA POTABLE COMPUESTO POR: TRES ELECTROBOMBAS CENTRIFUGAS HORIZONTALES MARCA "BARMESA", MODELO IA 1-1/2H 7.5-2 DE 7.5 HP. DOS TANQUES HIDROACUMULADORES DE MEMBRANA VERTICAL DE 500 LTS. UN TABLERO DE CONTROL CON ALTERNACION Y ADICION AUTOMATICA. UN JUEGO DE ACCESORIOS HIDRAULICOS Y ELECTRICOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL CUARTO DE BOMBAS.	3	\$ 156.667,00	\$ 470.001,00	\$ 0,00	\$ 470.001,00
MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y PREVENTIVO 2 MOTOBOMBAS BARNES - 5 (HP) SEDE B	3	\$ 141.700,00	\$ 425.100,00	\$ 0,00	\$ 425.100,00
REVISIÓN Y REPARACIÓN DE MOTOBOMBA DE PRESIÓN NO 3 MARCA "BARMESA", MODELO IA 1-1/2H 7.5-2 DE 7.5 HP- UBICADA EN LA SEDE A LA CUAL REQUIERE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REVISIÓN TÉCNICA INCLUIDA DENTRO DEL VALOR DEL SERVICIO. NO SE RECONOCERÁN COBROS INDEPENDIENTES POR DIAGNÓSTICO. DEJAR EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA.	1	\$ 910.000,00	\$ 910.000,00	\$ 0,00	\$ 910.000,00



Contrato de Prestación de Servicios No. 013

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 29/05/2026

Elaboró: ELTR

Aprobó: JWVM

Pág. 2

BOLSA DE REPUESTOS A EJECUTAR ÚNICAMENTE SEGÚN DIAGNÓSTICO. CONDICIONES: SOLO SE EJECUTA CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBE PRESENTAR MÍNIMO 2 COTIZACIONES DE RESPALDO ANTES DE APROBAR CUALQUIER REPUESTO, LOS REPUESTOS DEBEN SER NUEVOS, ORIGINALES Y SIGUIENDO LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (FICHA TÉCNICA, REFERENCIA DEL FABRICANTE).	1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00
RENOVACIÓN DE FLAUTA DE DESCARGA DE SISTEMA DE PRESIÓN AGUA POTABLE EN MATERIAL POLIPROPILENO DE 4", CON 2 SALIDAS DE 2", ACCESORIOS EN BRONCE Y LÍNEA DE TANQUE HIDRO ACUMULADOR EN 1-1/4" MATERIAL POLIPROPILENO CON ACCESORIOS EN BRONCE Y ACERO INOXIDABLE. DEJAR EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA.	1	\$ 6.900.000,00	\$ 6.900.000,00	\$ 0,00	\$ 6.900.000,00
VISITA POR ATENCIÓN DE FALLAS O EMERGENCIAS NO PROGRAMADAS:	3	\$ 100.000,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00
AJUSTE IMPORTE	1	-\$ 1,00	-\$ 1,00	\$ 0,00	-\$ 1,00
TOTAL		\$ 10.505.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.505.100,00

Nota a las especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas de los productos y servicios se detallan en cada uno de los ítems solicitados, sobre los cuales se pueden solicitar características especiales que definan la descripción esencial, así como los aspectos técnicos y normativos. La especificación técnica permite verificar que los bienes y/o servicios ofrecidos satisfacen las necesidades de la Institución. Cuando se trate de oferta de bienes, el proveedor debe especificar la marca que suministrará para cada bien.

Cláusula 2.- Valor del Contrato:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO PESOS-(\$ 10.505.100). El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 013 de fecha 22 mayo 2026; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La disponibilidad asociada al documento afecta el rubro: Mantenimiento de la entidad.

Cláusula 3.- Forma de Pago:

El Colegio, pagará el valor del contrato que se derive de este proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 10 días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del servicio, lo cual certificará el Supervisor del contrato. El contratista deberá acreditar una cuenta corriente o de ahorros con una entidad financiera, para realizar el pago acordado en el contrato.

El valor total del contrato se realizará así: Un (1) primer pago correspondiente a los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar y prueba de funcionamiento de todos los elementos y equipos después de realizados y puesta en marcha, un (2) segundo pago trimestral correspondiente a los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar y prueba de funcionamiento de todos los elementos y equipos después de realizados y puesta en marcha y un (3) tercer y último pago trimestral correspondiente a los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar y prueba de funcionamiento de todos los elementos y equipos después de realizados y puesta en marcha, con la respectiva certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado.



. Contrato de Prestación de Servicios No. 013

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 29/05/2026

Elaboró: ELTR

Aprobó: JWVM

Pág. 3

Cláusula 4.- Declaraciones del Contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5.- Plazo del Contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de 180 días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Cláusula 6.- Obligaciones particulares del Contratista:

- 1). Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados en este contrato
- 2). Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato
- 3). Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados
- 4). Reemplazar los bienes y/o servicio cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso
- 5). Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento
- 6). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la Ley le imponga y las normas vigentes en Colombia.
- 7). Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020.

6.1 Obligaciones Específicas

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, atendiendo las condiciones técnicas, calidades, cantidades y demás especificaciones señaladas por la entidad en los Estudios Previos y anexos técnicos.
2. Realizar una visita técnica, en compañía del supervisor del contrato, a los lugares donde se encuentran los equipos objeto de mantenimiento, antes del inicio de las actividades.
3. Presentar al supervisor un cronograma detallado y plan de trabajo conforme al Anexo Técnico No. 7, ajustado a las necesidades de la institución y lo evidenciado en la visita técnica.
4. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos conforme al cronograma aprobado, realizando la instalación de los repuestos necesarios sin generar costos adicionales, y garantizar la ejecución de mantenimientos por garantía cuantas veces sea requerido.
5. Garantizar la puesta en funcionamiento de los equipos intervenidos en un plazo no mayor a seis (6) horas, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados.
6. Realizar la programación y nombramiento de áreas en los paneles de control cuando se instalen nuevos elementos.
7. Presentar un informe técnico por cada mantenimiento preventivo o correctivo realizado, indicando las actividades ejecutadas, hallazgos, repuestos instalados, recomendaciones y estado funcional de los equipos.
8. Entregar un informe consolidado final, en medio físico y magnético, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de las actividades, conforme al cronograma y al alcance del contrato.
9. Aportar, por cada equipo intervenido, las hojas de vida técnicas con sus respectivos reportes de mantenimiento, indicando materiales utilizados, tiempo de ejecución y demás información pertinente.

10. Suministro de repuestos y materiales

11. Suministrar e instalar todos los repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de las motobombas, previo acuerdo con el



Contrato de Prestación de Servicios No. 013

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 29/05/2026

Elaboró: ELTR

Aprobó: JWVM

Pág. 4

supervisor del contrato.

12. Garantizar que los repuestos sean nuevos, originales, de primera calidad, compatibles con los equipos instalados y cumplan con las normas técnicas de calidad y seguridad vigentes.

13. Cambiar de manera inmediata, durante el término de garantía, los repuestos que se encuentren en mal estado que no sean nuevos, originales o no cumplan con los requerimientos técnicos.

14. Incluir en el desarrollo del contrato los repuestos que sean necesarios, de acuerdo con las necesidades identificadas por el colegio y el supervisor del contrato.

15. Recurso humano y condiciones laborales

16. Garantizar la disponibilidad de personal técnico idóneo, con experiencia comprobada en mantenimiento de sistemas hidráulicos.

17. Entregar, al momento de la firma del acta de inicio, los datos de contacto (celular y correo electrónico) y las hojas de vida del personal encargado de los mantenimientos.

18. Garantizar que el personal cuente con afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL).

19. Asegurar que el personal esté debidamente identificado (carné visible) y porte en todo momento los elementos de protección personal (EPP) requeridos por la normativa vigente.

20. Presentar las certificaciones vigentes de trabajo en alturas del personal que realice actividades que así lo requieran.

1. Capacitación, coordinación y supervisión

21. Brindar capacitación básica al personal designado por el supervisor del contrato en temas relacionados con el uso, manejo, contingencias y medidas de emergencia frente a los equipos intervenidos.

22. Coordinar con el supervisor del contrato las fechas de intervención técnica para evitar afectaciones a las actividades académicas y administrativas.

23. Normativa técnica y de seguridad

24. Ejecutar los trabajos cumpliendo las especificaciones técnicas y normativas vigentes, incluidas las de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Código Colombiano de Fontanería, Normas Icontec (especialmente NTC 1500), RAS y demás aplicables.

25. Implementar todas las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de instalaciones eléctricas, tanto para el personal como para terceros, y responder por los daños o accidentes derivados de omisiones en esta materia.

26. Presentar la programación de actividades y el Plan de Señalización conforme a la normatividad, e instalar señales y avisos de prevención en horarios diurnos y nocturnos, en cantidad, tipo, tamaño y ubicación conforme a la normativa y las instrucciones del supervisor.

27. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, así como con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

28. Responsabilidad, calidad y confidencialidad

29. Garantizar la calidad de los servicios prestados, actuando con oportunidad, eficiencia, eficacia, seguridad y competencia técnica.

30. Responder por los perjuicios que sufra la entidad por actos u omisiones del contratista o del personal a su cargo.

31. Suministrar las herramientas y equipos necesarios para la ejecución del contrato, asumiendo la responsabilidad por su estado y correcto funcionamiento.

32. Informar al supervisor del contrato sobre la no localización de equipos en los sitios previstos, conforme al listado entregado.

33. Mantener absoluta reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión del contrato.

34. Garantizar que todos los bienes y elementos suministrados sean nuevos, en óptimas condiciones, y no remanufacturados.

Cumplir con cualquier otra obligación inherente al objeto del contrato y que sea requerida para su correcta ejecución.

Cláusula 7.- Obligaciones generales del Contratante:

7.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 7.2.

Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las

obligaciones del Contratista, 7.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro,

cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

Cláusula 8.- Responsabilidad:

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9.- Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la



. Contrato de Prestación de Servicios No. 013

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 29/05/2026

Elaboró: ELTR

Aprobó: JWVM

Pág. 5

parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 10.- Terminación del Contrato:

La terminación de este contrato se presentará cuando el objeto contractual se ha cumplido en su totalidad, por cumplimiento del plazo, por agotamiento de los recursos, por mutuo acuerdo, por caducidad del contrato, o por terminación unilateral por parte de la entidad estatal.

Cláusula 11.- Caducidad:

El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12.- Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, un diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 13.- Garantías:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE I.E.D., a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Se garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y clausula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá al COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE I.E.D. de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizando. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses.

AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, El valor de esta garantía será del cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

AMPARO DE CALIDAD: Para garantizar la correcta ejecución y calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento, el valor de esta garantía será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y 6 meses más.

Cláusula 14.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:

Con el fin de dar estricto cumplimiento a las Leyes Ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas, El Contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1259 de 2008, Decreto 838 DE 2005, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales de construcción, demolición y capa orgánica del suelo y subsuelo, o para la disposición final de residuos sólidos en especial de cartuchos, tóner o insumos para impresoras, partes de computador, luminarias halógenas, balastos, disposición final para residuos químicos y peligrosos según las normas ambientales. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá



Contrato de Prestación de Servicios No. 013

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 29/05/2026

Elaboró: ELTR

Aprobó: JWVM

Pág. 6

informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.

Cláusula 15.- Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16.- Ausencia de Relación Laboral:

El presente contrato será ejecutado por el Contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Contratista o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

Cláusula 17.- Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante.

Cláusula 18.- Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20.- Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo.

Cláusula 21.- Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente al Supervisor del Contrato.

Cláusula 22.- Supervisión:

La Supervisión del Contrato estará a cargo del supervisor o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio. Para este contrato estará a cargo de JORGE ANDRES PRIETO CAMPO

Cláusula 23.- Observaciones:

Los documentos y anexos del proceso forman parte de este y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del proceso actual.

Cláusula 24.- Documentos:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos, 24.2. Pliego de condiciones, 24.3. La oferta presentada por el Contratista, 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, 24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.



. Contrato de Prestación de Servicios No. 013

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 29/05/2026

Elaboró: ELTR

Aprobó: JWVM

Pág. 7

Cláusula 25.- Perfeccionamiento y Ejecución :

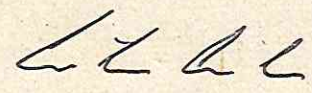
El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si se exigiere en la cláusula 13 y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26.- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual :

Las actividades previstas se deben desarrollar en la Carrera 25 No. 47 02 Sur y en la ciudad de BOGOTÁ. Para efectos de notificaciones contractuales la ciudad del **CONTRATISTA** es Bogotá D.C., con dirección CALLE 14 54 11, teléfono y correo electrónico c.celising@hotmail.com; y para el **CONTRATANTE** son BOGOTÁ, Carrera 25 No. 47 02 Sur, Sin teléfono y codirafaeluribeur6@educacionbogota.edu.co.

Para constancia, se firma en BOGOTÁ, mayo 29 de 2026


JOHN WILLIAM VÁSQUEZ MORA
Rector - Ordenador del Gasto


CRISTIAN FERNANDO CELIS GUERRERO
Contratista

Elaboró: ELIANA LUCIA TRIANA RICO

Elaborado en As Financiero XYZ

